CONTRATO DE ALQUILER DE INMUEBLE

Señor Notario de Fe Publica, en los Registros de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Alquiler de Inmueble Urbano, que suscribimos entre nosotros: **Sr. CARLOS ALBERTO AGUIRRE FUENTES**, con C.I. Nº 178043 LP en lo sucesivo se denominará "**ARRENDADOR**" y la **FUNDACIÓN PRO MUJER**, NIT Nº 173342029, representada por su Gerente de Sucursal Beni, la señora **ADELA CARBALLO ALVARADO**, con C.I. Nº 1140130 CH, según poder Nº 990/2011, de 27 de Agosto de 2011, otorgado por ante Notario de Fe Publica Nº 07, Sra. Silvia Noya Laguna, del distrito judicial de La Paz, en lo sucesivo el "**ARRENDATARIO**".

PRIMERA.- (DEL INMUEBLE).-

Dirá usted que el "ARRENDADOR" es propietario de un inmueble urbano situado en la Av. Alto de la Alianza S/N entre las calles Flor de Medina y Hernando Siles, zona Central de la ciudad de Guayaramerín, el cual tiene debidamente inscrito y registrado a su nombre en el registro de propiedad correspondiente, el citado inmueble consta de seis ambientes para oficina, dos salas, una cocina, tres baños, un garaje y jardín. Todos estos ambientes se encuentran en buen estado de funcionamiento y utilización, situación que es de conocimiento, conformidad y satisfacción del"ARRENDATARIO".

SEGUNDA .- (DEL ARRENDAMIENTO) .-

Al presente por así convenir a sus intereses, de su libre y espontánea voluntad, "EL ARRENDADOR", cede las áreas del inmueble que se detallan en la cláusula anterior, en calidad de arrendamiento con sus usos y servicios a favor de "LA ARRENDATARIA", quien lo utilizará exclusivamente para oficinas de la FUNDACIÓN PRO MUJER. No pudiendo LA ARRENDATARIA subarrendar total o parcialmente el inmueble a terceras personas, tampoco dar uso al inmueble que no esté relacionado con actividades propias de la FUNDACIÓN PRO MUJER.

TERCERA.- (DEL CANON DE ARRENDAMIENTO).-

Las partes acuerdan que el canon de arrendamiento, es la suma facturada de Bs6,500.- (Seis mil quinientos 00/100 Bolivianos), pagaderos mensualmente por "LA ARRENDATARIA" cada día 4, depositando al Nº de Cuenta 10000003648108 del Banco Unión a nombre de CARLOS ALBERTO AGUIRRE FUENTES, estableciéndose de manera expresa que no podrá existir retraso de más de quince días, caso contrario se podría producir la rescisión del presente instrumento legal.

CUARTA.- (DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA).-

A la entrega del inmueble los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable, se encuentran pagados al día los cuales deberán seguir siendo cancelados por "LA ARRENDATARIA", quien al momento de devolver el inmueble que se le arrienda, deberá entregarlos con dichos servicios pagados al día.

QUINTA.- (DE LA GARANTÍA).-

Al presente "LA ARRENDATARIA" entrega "AL ARRENDADOR", una garantía de \$us700.- (Setecientos 00/100 Dólares Americanos), que le serán devueltos una vez "LA ARRENDATARIA" entregue el inmueble que se le arrienda, en el mismo estado en que lo recibió, de acuerdo con lo detallado en la cláusula primera, así como también, con el consumo de energía eléctrica y agua potable cancelado al día. En caso de incumplimiento de lo antes mencionado por parte de "LA

ARRENDATARIA", "EL ARRENDADOR" podrá utilizar la citada garantía para cubrir los gastos y perjuicios del incumplimiento.

SEXTA.- (DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO).-

Las partes acuerdan que el plazo del presente contrato de arrendamiento se computará a partir del 04 de Julio del 2013, hasta el 04 de Julio del 2018, renovable cada año a partir de 4 de Julio de 2014.

Luego de cumplirse el plazo, en caso de que "EL ARRENDADOR" quiera pedir desocupación, tiene la obligación de dar aviso a "LA ARRENDATARIA" en forma escrita con tres meses de anticipación de tal situación. El canon de arrendamiento será revisado una vez que se haya cumplido el contrato.

SEPTIMA .- (DE LA ACEPTACIÓN) .-

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, el Sr. CARLOS ALBERTO AGUIRRE FUENTES con C.I. Nº 178043 LP, por una parte como "ARRENDADOR" y por otra, la Sra. ADELA CARBALLO ALVARADO con C.I. Nº 1140130 CH, como "ARRENDATARIA" firman el presente contrato en doble ejemplar del mismo tenor y para fines legales consiguientes. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad. Trinidad, 04 de Julio del 2013.

CARLOS ALBERTO AGUIRRE FUENTES

C.I. № 178043 LP ARRENDADOR ADELA CARBALLO ALVARADO

C.I. № 1140130 CH ARRENDATARIA

José Luis Fritz Alargo ABOGADO

1.C.A. 0831 CONALAB 9184